



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANSERMANUEVO - VALLE

CONSTANCIA PARA PASAR A DESPACHO

La demandada **MARTHA LUCIA CANO OSORIO**, fue notificada personalmente abril 18 de 2022. Corren 5 días para pagar o 10 días para excepcionar. Abril 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29, mayo 2 de 2022.

Venció mayo 2 de 2022.

Hoy junio 22 de 2022, paso a despacho del señor Juez las presentes diligencias informándole que la demandada **MARTHA LUCIA CANO OSORIO**, confirió poder a la **DRA. JIMENA CARDONA CUERVO**, quien propuso excepciones de fondo merito dentro del término legal. Provea.

ROGUER OSORIO GARCIA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MARIA NATALIA CASTAÑO GARCIA
EN REPRESENTACIÓN DE LA MENOR M.C.G.C.
DEMANDADA: MARTHA LUCIA CANO OSORIO
RADICACIÓN: 2022-00018-00
INTERLOCUTORIO NO. 0322

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Ansermanuevo, Valle, julio veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

Concédase personería jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias a la **DRA. JIMENA CARDONA CUERVO**, en su condición de apoderada judicial de **MARTHA LUCIA CANO OSORIO**, en los términos y para los fines contenidos en el poder anexo.

Se agrega al expediente la contestación a la demanda, presentada a través de correo electrónico por la apoderada de la parte demandada en el presente trámite

Del memorial de excepciones presentado por la parte demandada, córrase traslado a la parte ejecutante por el termino de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con el artículo 443, numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ANDRES FELIPE VALENCIA SERNA

Firmado Por:
Andres Felipe Valencia Serna
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8f35da8100e2706e702712382ebf9b8ca89e9765e4bfa67cf7d9f7e93bfecd5**

Documento generado en 21/07/2022 08:54:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>